



Superintendencia
Financiera de Colombia

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Radicado: 2024080763
Convocante: Clinica O'byrne S.A.S.
N.I.T: 800250381-5
Correo electrónico: contabilidad@clinicaobyrne.com

Convocado: Banco Davivienda S.A.
N.I.T: 860034313-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Susan Johanna Gelves González identificada con Cédula de Ciudadanía 1.030.602.820 y tarjeta profesional de Abogada 313.495, quién en la presente Audiencia de Conciliación Extrajudicial, en derecho, actúa como Conciliadora del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar:

El 04 de junio de 2024, con radicado 2024080763, en el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue recibida una solicitud de Conciliación Extrajudicial de Clinica O'byrne S.A.S. con N.I.T. 800250381-5, como Convocante, con el objeto de solucionar las posibles diferencias con el Banco Davivienda S.A. con N.I.T. 860034313-7, como Convocado, con los siguientes antecedentes:

“(…)

I. HECHOS

Davivienda realizó un debito de un dinero que pagó un cliente por falsas acusaciones, ellos solicitaron los soportes y el correo llegó al correo no deseado, su justificación es que pasaron 3 días y solo se respondió después de 6 días con todos los soportes debido a que encontramos lo que estaba pasando por otro correo que llegó informando el débito, este debito lo realizaron incluso despues de haber Davivienda recibido los soportes. Tengo la duda de Cual es el concepto jurídico que la super intendencia de industria y comercio y la Superfinanciera, tiene para los correos que llegan al spam sobre los términos de respuesta. Qué efecto jurídico tiene el hecho de que el correo electrónico utilizado por una entidad financiera no esté certificado en seguridad de tal manera que sus correos remitidos no llegan al buzón de entrada de la persona a quien debe comunicarle información sino al buzón de correo no deseado o spam?

II. CUANTÍA

35000000

(…)”

En virtud de la solicitud anterior, se programó Audiencia de Conciliación para el **18 de octubre de 2024** a las **03:30 p.m.** a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual fueron citados Convocante y Convocado.

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - Min Justicia)

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

En la citación se indicó a las partes que por el volumen de solicitudes de conciliación recibidas en el Centro de Conciliación, se programaba la audiencia en la fecha y hora indicada, por lo cual, si dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esa citación, no elevaban ningún reproche sobre la fecha, se entendería que aceptaban la audiencia y que voluntariamente prorrogaban el término para surtir la conciliación extrajudicial a través del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera. Al respecto, en el término indicado, no se recibió ningún reproche o manifestación de las partes.

En la fecha indicada comparecieron a la Audiencia de Conciliación virtual:

Como convocante:

Clinica O'byrne S.A.S. con N.I.T. **800250381-5** a través de su Representante Legal, **Natalia Sossa Mejía** con C.C. **31.534.828**.

Catalina Chaparro Casas con C.C. **1.113.659.671** y tarjeta profesional de Abogada **277.581** en calidad de Apoderada Especial de **Clinica O'byrne S.A.S.** con N.I.T. **800250381-5**.

Por parte de la entidad convocante, asistió **Stefania Rincón Flórez** con C.C. **1.192.780.428**, lo cual se autorizó por parte de la entidad convocada.

Como parte convocada, **Banco Davivienda S.A.** con **860034313-7** a través de su Apoderado Especial, **Carlo David Suárez Anaya** con C.C. **1.101.691.558** y tarjeta profesional de Abogado **319.308**.

La conciliadora instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto, alcance y límite del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación, surtidas las deliberaciones y explicaciones, pese a que se motivó a las partes a que presentaran propuestas conciliatorias y se presentó posible fórmula de arreglo, las partes Convocante y Convocada no llegaron a un acuerdo que pusiese fin a sus diferencias.

En consecuencia, se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO** el 18 de octubre de 2024.

Firma: *Susan Gelves González*
Susan Gelves González (18 oct., 2024 17:56 CDT)

Email: sjgelves@superfinanciera.gov.co

2024080763 CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Informe de auditoría final

2024-10-18

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2024-10-18 |
| Por: | Susan Gelves González (sjgelves@superfinanciera.gov.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAAQC1PXsg6LVWU4s0Xq709oDBjL1MceU4 |

Historial de “2024080763 CONSTANCIA DE NO ACUERDO”

-  Susan Johanna Gelves Gonzalez (sjgelves@superfinanciera.gov.co) ha creado el documento.
2024-10-18 - 22:55:36 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Susan Johanna Gelves Gonzalez (sjgelves@superfinanciera.gov.co) para su firma.
2024-10-18 - 22:56:05 GMT
-  El firmante Susan Johanna Gelves Gonzalez (sjgelves@superfinanciera.gov.co) firmó con el nombre de Susan Gelves González
2024-10-18 - 22:56:25 GMT
-  Susan Gelves González (sjgelves@superfinanciera.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-10-18 - 22:56:27 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-10-18 - 22:56:27 GMT